



Aduana Nacional

FAX INSTRUCTIVO

AN-GEGPC-F 053/2018

**A : Gerencias Regionales
Administraciones de Aduana**

**De : Abog. Alberto Pozo Peñaranda
GERENTE GENERAL**

Ref. : Decreto Supremo N° 3666

Fecha : La Paz, 25 de septiembre de 2018

N° de páginas : 1 (incluida esta)

SI UD. NO RECIBE TODAS PÁGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES POR FAVOR CONTACTE A TELEFONO 2128008 INT 1041

De mi consideración:

Mediante el presente se instruye a ustedes observar el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 3666 de 19/09/2018, que autoriza la exportación de maíz para siembra, maíz amarillo duro y subproductos de maíz, excluyendo a estos de la lista del Anexo 2 del Decreto Supremo N° 29460 de 27/02/2008.

Al respecto, la Disposición Transitoria Única del Decreto Supremo N° 3666, establece lo siguiente: *“El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al vencimiento de los tres (3) días hábiles a partir de su publicación...”*.

En este sentido, considerando que el Decreto Supremo fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia en fecha 19/09/2019, habiendo finalizado el plazo establecido, los Certificados de Abastecimiento Interno y Precio Justo no son exigibles como documento soporte de la Declaración de Mercancías de Exportación para la exportación de maíz para siembra, maíz amarillo duro y subproductos de maíz a partir del 25/09/2018.

Las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana son responsables de cumplir y supervisar la correcta aplicación del presente instructivo.



GG: APP
UEPNSGA: FCB/CLR/LCT/NSG
c.c. Archivo
HR-PREDC2018-85

Alberto Pozo Peñaranda
GERENTE GENERAL a.l.
ADUANA NACIONAL

